

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 20001 31 10 002 2022-00157-00

La señora MELISA CAROLINA CHINCHIA PEDRAZA por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, contra ALVARO LEON SANCHEZ PANZA, al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma observa que en el escrito de demanda en el acápite de notificaciones la demandante aporta un correo electrónico para notificar al demandado, dicho aporte no se encuentra acorde al artículo 8 en su numeral 2 de la ley 2213 del 2022 , que establece que el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

Pues la parte interesada no manifiesta que la dirección electrónica aportada para notificar al demandado sea la utilizada este último, no informa como lo obtuvo y omite allegar las evidencias correspondientes.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso; el artículo 8 numeral 2 de la ley 2213 de 2022 y artículo 6 ibidem, se inadmite la demanda y se le concede a la interesada un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Jhonel.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528e98b352773c5c225371a49ea08844000e2ce61e541d8710e7b022ed97920b**

Documento generado en 21/06/2022 09:14:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>